

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00129 (5)
PROCESO	Ejecutivo Conexo Obligación de Hacer (2018-00253)
EJECUTANTE	Luis Fernando Torres Tobón C.C. 70.037.249
DEMANDADO	Javier Darío Torres Tobón C.C. 70.057.853
AUTO N° 653	Tiene notificado por Conducta Concluyente. Reconoce Personería. Incorpora Contestación.



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Se tiene notificado por conducta concluyente a **Javier Darío Torres Tobón C.C. 70.057.853**, del auto del 16 de febrero de 2021 que libró mandamiento de pago en este proceso Ejecutivo conexo por obligación de hacer, instaurado en su contra por **Luis Fernando Torres Tobón**.

Se reconoce personería al abogado **Víctor E. Montufar Rodríguez** identificado con T.P. 15.663 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandado.

En los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, esta notificación se entiende surtida en la fecha en que se notifica este auto de reconocimiento de personería.

Se incorpora y pone en conocimiento escrito de contestación demanda.

Es del caso señalar que, si bien la parte demandante aportó un certificado de entrega de comunicado expedido por Servientrega (pdf 18) lo cierto es que no consta en el expediente qué tipo de comunicado fue el entregado por la empresa postal, pues no se adjuntaron formatos, copias o documentos cotejados; y como fue indicado en autos precedentes las gestiones efectuadas no cumplieron con los lineamientos de los artículos 291 y 292 del CGP, para ser tenidas como válidas.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
 DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
 En la fecha, **18 de mayo de 2022**,
 se notifica el auto precedente por
 ESTADOS electrónicos N° 22.
 Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f6526deceb88111fdb0139719f0cbb3afbe4d463dbdbfb732407d092077eec**
Documento generado en 16/05/2022 11:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>